



Bruselas, 27 de mayo de 2020
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2019/0108(COD)**

**6643/20
ADD 1**

**CODEC 166
TRANS 101
CH 9**

NOTA PUNTO «I»

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes

Asunto: Proyecto de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se faculta a Italia para negociar y celebrar un acuerdo con Suiza que autorice las operaciones de cabotaje durante la prestación de servicios de transporte internacional de viajeros por carretera en autocar y autobús en las regiones fronterizas entre ambos países (**primera lectura**)
- Decisión de recurrir al procedimiento escrito para la adopción del acto legislativo
= Declaración

Declaración de la Comisión para el acta del Coreper

La Comisión no está de acuerdo con la omisión del artículo 2, apartado 1, del TFUE como base jurídica de la Decisión en cuestión. Si bien el artículo 91 del TFUE permite a la Unión adoptar actos de la política de transportes, el legislador solo está facultado para autorizar a los Estados miembros a actuar en lugar de la Unión en un ámbito de competencia exclusiva de esta con arreglo al artículo 2, apartado 1, del TFUE. Por consiguiente, la Decisión solo puede adoptarse sobre la base de ambas disposiciones.